



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Nº Expte.: 2016/000174
P-32/16

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO P-32/16, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS PELIGROSOS, BIOSANITARIOS ESPECIALES Y CITOTÓXICOS (CLASE VI) GENERADOS EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de mayo de 2003 (BOE de 28 de noviembre de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

RESUELVO

En virtud de lo que establece el artículo 151 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación,

Adjudicar el contrato cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS PELIGROSOS, BIOSANITARIOS ESPECIALES Y CITOTÓXICOS (CLASE VI) GENERADOS EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID a las siguientes empresas y lotes:

LOTE 1: GVC, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., en un importe de acuerdo con su oferta de **precios unitarios**. El importe máximo del contrato no puede exceder para el lote 1 de 157.500,00 euros (IVA incluido).

LOTE 2: UTE: ALANSU, S.L. – HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS, S.L. en un importe de acuerdo con su oferta de **precios unitarios**. El importe máximo del contrato no puede exceder para el lote 2 de 105.000,00 euros (IVA incluido).

Dicha adjudicación se realiza por ser los empresarios que han presentado la proposición más ventajosa según la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La motivación que justifica la adjudicación se efectúa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 en relación con el 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras:

- Certificado del Secretario de la Mesa de Contratación de fecha 8 de febrero de 2017.
- Resumen final con la puntuación de las proposiciones admitidas.

Se han excluido de la licitación, al no haber sido admitidas sus ofertas, por los motivos que se detallan en el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 8 de febrero de 2017 cuya copia se incorpora, los siguientes licitadores:

- REYVAL AMBIENT, S.L. (LOTE 1)
- UTE ALANSU, S.L. HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS, S.L. (LOTE 1)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en el procedimiento.

Se procederá a la formalización contractual en un plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que haya recibido el adjudicatario el requerimiento de formalización, que se efectuará una vez hayan transcurrido los quince días hábiles otorgados para la interposición del recurso especial sin que éste haya sido interpuesto, o, si se hubiera levantado la suspensión de la ejecutividad de la presente resolución de adjudicación.

Madrid, 10 de marzo de 2017
EL RECTOR,
P.D. LA GERENTE,
(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)



Concepción Martín Medina